

CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

ACUERDO NÚMERO 006
(31 de Mayo de 2006)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL MUNICIPIO DE
SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA”**

EL CONCEJO DE SANTA ROSA DE OSOS En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, 43, 44, 65, 79, 80, 75 de 1968, 7º de 1979, 60 de 1987, 16 de 1990, 101 de 1993, 136 de 1994, 170 de 1994, 461 de 1998, 508 de 1999, 607 de 2000, 715 de 2001 y 812 de 2003; la Ordenanza número 017 de 2003, Acuerdo 024 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Política de Seguridad Alimentaria para el Municipio de Santa Rosa de Osos que garantice el acceso de todas las personas a una alimentación equilibrada, coordinando la acción institucional y los recursos de la Cooperación Internacional, del Estado Colombiano, del Departamento de Antioquia y del Municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la implementación de esta Política se crea: **El Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional**, que permita la coordinación de todas las instituciones, entidades y dependencias municipales comprometidas con la seguridad alimentaria y nutricional, vinculadas a la producción, transformación y comercialización de alimentos, la educación, la vigilancia nutricional a la población vulnerable y la promoción de hábitos alimentarios adecuados como parte de un estilo de vida saludable

ARTÍCULO TERCERO. Este Plan se desarrollará a partir de cinco (5) componentes básicos:

1º. **Complementación Alimentaria.** Para mejorar el acceso de la población a los alimentos necesarios para una vida sana y activa, fortaleciendo los programas Municipales de Complementación alimentaria, con el fin de adecuar el aporte de calorías y nutrientes de la población vulnerable, aumentando su impacto social, movilizandolos recursos necesarios para este fin.

2º. **Producción Agraria** para Santa Rosa de Osos, desde un enfoque de Soberanía Alimentaria en las siete (7) ALDEAS, para garantizar que su población campesina fortalezca su aporte a la producción agrícola y la conservación ambiental,



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

incentivándolo para que produzcan de manera diversificada y agroecológica, con el fin de garantizar una provisión suficiente y oportuna de alimentos sanos, nutritivos y económicamente asequibles; además, acceso a tierras y bosques y el control sobre sus recursos genéticos. Finalmente, para desarrollar con la población campesina del Municipio alternativas educativas apropiadas a la permanencia de la juventud en el campo y que permitan la visualización del rol de la mujer en la producción de alimentos y en el acceso del control equitativo de los bienes y servicios del territorio.

La Política de Ordenamiento e intervención del suelo rural define unos usos del suelo para la producción agraria y la conservación de ecosistemas estratégicos para la agricultura y la calidad ambiental de la vida en el, garantiza un hábitat para la ruralidad e incentiva la permanencia de las familias en el modo de producción y vida campesina.

A fin de reconocer la existencia y el aporte de la zona rural, en la construcción del desarrollo Municipal; los mapas del municipio de Santa Rosa de Osos incluirán además del área urbana y el territorio de los cinco corregimientos perfectamente delimitados, la caracterización y participación productiva de los diferentes sectores.

3°. **Comercialización y transformación de alimentos.** Para promover desde un enfoque de economía solidaria, procesos de transformación y comercialización de alimentos, asegurando precios justos a los productores y medidas de protección ante las importaciones subsidiadas.

4°. **Educación e Investigación.** Incorporar a los programas educativos, formales y no formales de contenidos orientados a mejorar las prácticas y patrones de alimentación, nutrición, salud, higiene y saneamiento básico, con el fin de permitir el conocimiento de la situación alimentaria y el diseño de tecnologías apropiadas, que incentiven la producción y comercialización de alimentos. Este componente permite el reconocimiento de los saberes tradicionales de las comunidades y la construcción de prácticas culturales para mejorar hábitos alimentarios y de consumo.

5°. **Salud.** Para fortalecer el sistema de vigilancia y monitoreo alimentario y nutricional de la población santarrosana se centrara el Plan en la educación familiar para el desarrollo infantil, la atención nutricional materno infantil, la vigilancia del desarrollo físico y la atención nutricional. Focalizando la aplicación de recursos en la población que presenta altos índices de desnutrición, inseguridad alimentaria y riesgos en esta materia.

Se optimizaran los programas de asistencia alimentaria y complementación nutricional, con estrategias integrales de educación, salud pública y bienestar que tengan impactos efectivos y medibles a mediano plazo. En esta dirección, el Plan se enmarcará en la política del municipio amigo de la mujer y la infancia que permite



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

fortalecer la práctica de la lactancia materna como factor protector de la salud pública en la población más vulnerable.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos obtenidos con la ejecución del plan podrán comercializarse e intercambiarse dentro de la región y área de influencia, mediante actos administrativos que permitan desarrollar una Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional Municipal, dado que esta problemática supera el ámbito local y que existen relaciones de interconexión y complementariedad entre los municipios proveedores de alimentos y Santa Rosa de Osos. que los convierten en una región con necesidades e intereses compartidos.

ARTÍCULO QUINTO: Créase **El Sistema Municipal para la seguridad alimentaria y nutricional de Santa Rosa de Osos**, como instrumento que articula los procesos e instancias comprometidas en acciones pertinentes para el diseño, la planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que posibiliten la implementación y puesta en marcha del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: Créase como parte del Sistema Municipal para la seguridad alimentaria y nutricional (Art., 5º) **El Comité Municipal intersectorial para la seguridad alimentaria y nutricional**, presidido por el Alcalde Municipal e integrado por:

- Un integrante de cada una de las dependencias de gobierno, salud, asuntos sociales, desarrollo rural, medio ambiente, educación y planeación, en cabeza de las personas responsables de cada despacho o sus delegados (as);
- Un representante de Asocomunal y un representante de los ALDEANOS.
- Un representante de las instituciones académicas de la ciudad que tengan programas de investigación y formación referentes al tema de la producción, y alimentación en la ciudad.
- Un representante del sector empresarial comprometido con procesos de producción y comercialización para la ciudad.

Parágrafo 1: Serán invitados o eventuales a la reunión de este Comité los representantes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y representantes de las Instituciones de Cooperación Internacional con programas en la ciudad y MANA.

Parágrafo 2: El nombramiento de los miembros del presente comité se hará por medio de decreto del alcalde municipal y la convocatoria de los representantes de la comunidad se hará con el concurso de la Personería Municipal.



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

Parágrafo 3: Este Comité definirá su propio reglamento que contendrá la periodicidad de sus reuniones, la forma de convocatoria y todos los aspectos para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Créase la **Gerencia** del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y nutricional en Santa Rosa de Osos, con el objetivo de coordinar la política, el sistema y el plan definidos en este acuerdo y gestionar la articulación interinstitucional e intersectorial y las relaciones con la empresa privada y las comunidades; así como, con la cooperación internacional.

ARTICULO OCTAVO: Se podrá conformar un comité de veeduría a la ejecución de la política adoptada en el presente acuerdo, que estará integrada por los representantes de las comunidades y organizaciones sociales de los beneficiarios, acorde con la normatividad vigente en la materia.

ARTICULO NOVENO: Se Autoriza al alcalde municipal de Santa Rosa de Osos para realizar los procesos, procedimientos técnicos, administrativos y financieros necesarios para la implementación de la política adoptada en el presente acuerdo.

ARTICULO DÉCIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y deroga las normas que le sean contrarias.

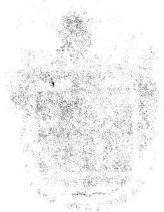
DADO POR EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIQUIA) EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL SEIS (2.006).


NUBIA PRECIADO ROJAS
Presidenta

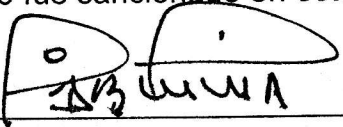

ERIKA AVELLANI LONDOÑO L.
Secretaria

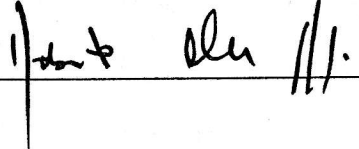
EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN CUARTA, EL DIA VEINTI TRES (23) DE MAYO Y EN PLENARIA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL SEIS (2006).


ERIKA AVELLANI LONDOÑO L.
Secretaria



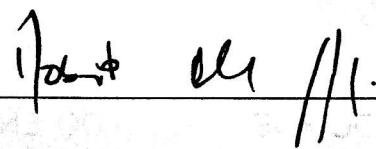
ALCALDÍA MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos 01 de junio de 2006
El Acuerdo número 006 fue sancionado en ésta fecha.

EL ALCALDE 

EL SECRETARIO (E) 

CERTIFICO

Que el Acuerdo numero 006 que antecede fue publicado hoy 01 de junio de 2006

SECRETARIO (E) 


SECRETARÍA DE LA ALCALDÍA
CALLE 100 N.º 100-000